



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDIO

Armenia, Quindío, veintitrés (23) marzo de dos mil veintidós (2022)

Demanda:	Verbal Usufructo
Demandante:	Aracelly Hernández de Rojas
Demandado:	Luz Myriam Hernández Noriega
Radicado:	630013103002-2021-00132-00
Asunto:	Reconoce personería jurídica apoderada demandante

Como quiera que la demandante Aracelly Hernández de Rojas allego poder otorgado a la Dra. ELSA MILENA LEYTON ARISTIZABAL CC No. 41.927.679 y TP 121434 según poder que milita en el documento No. 23 del expediente electrónico, este despacho con fundamento en los artículos 75 y 77 del Código General del proceso le reconoce personería jurídica.

Por lo anterior y con fundamento en el inciso primero del artículo 76 Ibídem, se entiende revocado el poder que en su momento le fuera conferido por la parte demandante al Dr. GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales remitir enlace de acceso al expediente a la citada profesional del derecho al correo elsa_milena@hotmail.com dejando constancia de ello en el expediente

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68dd149768eedde6ab43cdb4732bab2503adc49d753781c689666c8466bd594**

Documento generado en 23/03/2022 07:25:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>